Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 652-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD. 2011-2014” elaborado por la Lic. ADAUTO GABRIEL HAYDEÉ ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD. 2011-2014” elaborado por la Lic. ADAUTO GABRIEL HAYDEÉ ESTHER.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 653-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PADOMI DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015” elaborado por la Lic. ARCE MONTOYA MARÍA LUZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PADOMI DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015” elaborado por la Lic. ARCE MONTOYA MARÍA LUZ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 654-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CUIDADOS QUIRÚRGICOS - UROLOGIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2013-2015” elaborado por la Lic. ARMIJO GARCIA SUSANA ALFONSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CUIDADOS QUIRÚRGICOS - UROLOGIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2013-2015” elaborado por la Lic. ARMIJO GARCIA SUSANA ALFONSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 655-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA TRAUMATOLOGIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. AYORA CASTILLO LUCILA EPIFANIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA TRAUMATOLOGIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. AYORA CASTILLO LUCILA EPIFANIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 656-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA - UCIN DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012-2015” elaborado por el Lic. BERMÚDEZ SOLÓRZANO RICHARD MICHELLY.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA - UCIN DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012-2015” elaborado por el Lic. BERMÚDEZ SOLÓRZANO RICHARD MICHELLY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 657-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE MEDICINA HOSPITAL HUACHO HUARA OYON SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2013-2015” elaborado por la Lic. BRUNO MALPICA FRIDA GEORGINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE MEDICINA HOSPITAL HUACHO HUARA OYON SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2013-2015” elaborado por la Lic. BRUNO MALPICA FRIDA GEORGINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 658-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015” elaborado por el Lic. CASTILLO VALDERRAMA JEINHSON LEONEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015” elaborado por el Lic. CASTILLO VALDERRAMA JEINHSON LEONEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 659-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. CHACÓN QUICHIZ CLEMENTINA NOEMÍ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. CHACÓN QUICHIZ CLEMENTINA NOEMÍ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 660-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO - 2012 - 2015” elaborado por la Lic. CHAVEZ AGUIRRE MARIA YSABEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO - 2012 - 2015” elaborado por la Lic. CHAVEZ AGUIRRE MARIA YSABEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 661-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA SHOCK TRAUMA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. COLLANTES JARA LESLY ODELY.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA SHOCK TRAUMA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. COLLANTES JARA LESLY ODELY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 662-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. CUADROS HUERTAS ROSA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. CUADROS HUERTAS ROSA MARÍA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 663-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS EN EL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2012 - 2015” elaborado por la Lic. DANOS CHAU JULISA CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS EN EL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2012 - 2015” elaborado por la Lic. DANOS CHAU JULISA CARMEN.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 664-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA EN SALA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA \_LIMA 2005 - 2015” elaborado por la Lic. DANÓS CÓRDOVA MARIANELLA LUCÍA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA EN SALA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA \_LIMA 2005 - 2015” elaborado por la Lic. DANÓS CÓRDOVA MARIANELLA LUCÍA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 665-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICNA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO 2010-2015” elaborado por la Lic. ESPINOZA ROMERO MÓNICA MARLENE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICNA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO 2010-2015” elaborado por la Lic. ESPINOZA ROMERO MÓNICA MARLENE.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 666-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA-SHOCK TRAUMA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - ESSALUD - LIMA 2012-2015” elaborado por el Lic. GUTIERREZ BAZAN EDGARDO ENRIQUE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA-SHOCK TRAUMA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - ESSALUD - LIMA 2012-2015” elaborado por el Lic. GUTIERREZ BAZAN EDGARDO ENRIQUE.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 667-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2002 - 2016” elaborado por la Lic. HUAMAN AGÜERO EMPERATRIZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2002 - 2016” elaborado por la Lic. HUAMAN AGÜERO EMPERATRIZ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 668-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA EN NEUMONIA EN EL HOSPITAL DE BARRANCA 2008 - 2015” elaborado por la Lic. JARA ARREGA JUANA DORA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA EN NEUMONIA EN EL HOSPITAL DE BARRANCA 2008 - 2015” elaborado por la Lic. JARA ARREGA JUANA DORA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 669-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL - EN EL AREA DE ESPECIALIDADES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. MALDONADO ROJAS MIRNA EUMELIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL - EN EL AREA DE ESPECIALIDADES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. MALDONADO ROJAS MIRNA EUMELIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 670-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA DIABETES MELLITUS DEL HOSPITAL DE BARRANCA 2008-2015” elaborado por la Lic. MARTEL OLIVA LILIAN ROSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA DIABETES MELLITUS DEL HOSPITAL DE BARRANCA 2008-2015” elaborado por la Lic. MARTEL OLIVA LILIAN ROSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 671-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2012-2015” elaborado por la Lic. MÉNDEZ CARRERA SARA MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2012-2015” elaborado por la Lic. MÉNDEZ CARRERA SARA MILAGROS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 672-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL "LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO" DE SUPE - MINSA - BARRANCA 2010 - 2015” elaborado por la Lic. MENDIETA ESPINOZA ROSA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL "LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO" DE SUPE - MINSA - BARRANCA 2010 - 2015” elaborado por la Lic. MENDIETA ESPINOZA ROSA MARÍA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 673-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA - UCIM DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. MORENO ZAVALETA YULIANA BEATRIZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA - UCIM DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. MORENO ZAVALETA YULIANA BEATRIZ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 674-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III PEDRO REYES BARBOZA ESSALUD BARRANCA 2013 - 2015” elaborado por el Lic. NICHO ALZAMORA LUIS ANTONIO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III PEDRO REYES BARBOZA ESSALUD BARRANCA 2013 - 2015” elaborado por el Lic. NICHO ALZAMORA LUIS ANTONIO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 675-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON SBS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. ORTIZ CHULA DARIELA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON SBS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. ORTIZ CHULA DARIELA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 676-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON - SBS 2011-2015” elaborado por la Lic. RACACHA VALLADARES DELFINA BENIDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON - SBS 2011-2015” elaborado por la Lic. RACACHA VALLADARES DELFINA BENIDA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 677-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL TOPICO DE TRIAJE DEL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2012-2015” elaborado por la Lic. RAMOS HUAPAYA LORENA GREGORIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL TOPICO DE TRIAJE DEL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2012-2015” elaborado por la Lic. RAMOS HUAPAYA LORENA GREGORIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 678-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE GESTIÓN DE SALUD DEL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA EN EL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2008 - 2015” elaborado por la Lic. REYES FERNÁNDEZ HILDA YANET.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE GESTIÓN DE SALUD DEL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA EN EL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2008 - 2015” elaborado por la Lic. REYES FERNÁNDEZ HILDA YANET.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 679-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUACHO 2016” elaborado por la Lic. RODAS PERLECHE VILMA GLORIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUACHO 2016” elaborado por la Lic. RODAS PERLECHE VILMA GLORIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 680-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE ESPECIALIZACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUJIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 2012-2016” elaborado por el Lic. ROMERO DIAZ DAVID LEVARDO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE ESPECIALIZACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUJIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 2012-2016” elaborado por el Lic. ROMERO DIAZ DAVID LEVARDO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 681-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2013-2015” elaborado por la Lic. RONCEROS GUTIERREZ MAYRA GISSELA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2013-2015” elaborado por la Lic. RONCEROS GUTIERREZ MAYRA GISSELA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 682-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE CIRUGIA GENERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. RUGEL RAMIREZ MARITA DE JESUS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE CIRUGIA GENERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. RUGEL RAMIREZ MARITA DE JESUS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 683-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO - 2015” elaborado por la Lic. SOLANO PAREDES PATRICIA ARACELI.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO - 2015” elaborado por la Lic. SOLANO PAREDES PATRICIA ARACELI.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 684-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. VALDEZ NOLASCO YENI LILIANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015” elaborado por la Lic. VALDEZ NOLASCO YENI LILIANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 12 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 12 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 685-2016-D/FCS.- Callao; 12 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 146/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA SALA DE OBSERVACIÓN DEL HOSPITAL II "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. VILLANUEVA AGURTO ROSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como **Asesora** a la profesora Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA SALA DE OBSERVACIÓN DEL HOSPITAL II "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" ESSALUD - HUACHO 2012-2015” elaborado por la Lic. VILLANUEVA AGURTO ROSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica